



UAGro
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
GUERRERO

HONORABLE
CONSEJO
UNIVERSITARIO



COMISIÓN
ELECTORAL
UAGro | PROCESO 2026

El Honorable Consejo Universitario de la Universidad Autónoma de Guerrero a través de su Comisión Electoral, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 4, 5, fracc. II; 9, fracc. I; 26, 27, fracc. I, inciso a); 28, 29, fracc. II; 32, 39 de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Guerrero, los Artículos 47, 49, fracc II; 51, fracc. I; 81, 82, 84, fracc. I; 93, 94 y 97 del Estatuto General; 1 fracc. II; 5, 9, 14, 24, 33, 37, 38, 39, 40, 41, 42 y del 44 al 90 del Reglamento Electoral Vigente, emite la presente:

CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE

ELECCIONES PARA INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS ACADÉMICOS MEDIANTE PLANILLAS

por el período comprendido del
6 de junio de 2026
al 6 de junio de 2028

para estudiantes, electas y electos por sus pares, mediante el voto universal, directo, libre y secreto, sin coacción alguna.

BAJO LAS SIGUIENTES BASES:

PRIMERA. INTEGRACIÓN DE PLANILLAS

Las planillas que aspiran a representar en su carácter de propietarios respectivamente al estudiantado de Unidad Académica se integran por:

I. Unidades Académicas de Educación Superior, en el caso de:

- Escuelas superiores o centros con 2 o más programas educativos, una o un estudiante por cada programa educativo, más una o un estudiante de la licenciatura con la mayor población escolar.
- Facultades con programas educativos de licenciatura y de posgrado, una o un estudiante, por cada programa educativo, más una o un estudiante de la licenciatura con la mayor la población escolar; o
- Con un solo programa educativo, cuatro estudiantes.

II. En el caso de escuelas preparatorias:

- Seis estudiantes.

Por cada aspirante propietario se debe contemplar su suplente.

SEGUNDA. PARIDAD DE GÉNERO

En la integración de las planillas se debe observar:

I. Cuando sea par el número de integrantes, debe ser igual en número de aspirantes propietarias y propietarios.

Debiendo observar el principio de paridad de género quienes tendrán el carácter de suplentes; o II. Cuando sea impar el número de integrantes, quienes tendrán el carácter de propietarios no excederán en uno a las propuestas como propietarias o viceversa.

Debiendo compensarse la desigualdad en quienes tendrán el carácter de suplentes.

TERCERA. REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PLANILLAS

Para que una planilla sea elegible, sus integrantes deben cubrir los siguientes requisitos:

I. Generales:

- Tener ciudadanía mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- Ser de honorabilidad reconocida y no haber causado daños al patrimonio de la Universidad;
- No estar desempeñando cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro; y
- No ser ministro de algún culto o dirigente en activo de algún partido político.

II. Específicos para:

- Estudiantes:
 - Ser estudiante legalmente inscrito, regular y con promedio mínimo de ocho al momento de la elección y durante su representación; y
 - No ser personal de la Universidad.

CUARTA. ACREDITACIÓN DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PLANILLAS

Para que una planilla sea elegible, sus integrantes deben acreditar el cumplimiento de los requisitos, entregando los siguientes documentos:

I. Generales:

- Acta de Nacimiento;
- Identificación oficial vigente;
- Constancia de honorabilidad y de no haber causado daños al patrimonio de la Universidad, expedida por la Unidad Técnica del Honorable Consejo Universitario; y
- Declaración escrita que acredite que:
 - No desempeña cargo alguno de elección popular, de confianza o designación en los Gobiernos Federal, Estatal, Municipal o en la Universidad, cuarenta y cinco días antes del registro; y
 - No ser ministro de algún culto o dirigente en activo de algún partido político.

II. Específicos para:

- Estudiantes:
 - Constancia oficial que acredite ser estudiante legalmente inscrito, regular con promedio mínimo de 8 (ocho), expedida por la Universidad;
 - Constancia oficial que señale que no es personal de la Universidad.
- Todos los documentos probatorios deberán presentarse en original y dos copias para cotejo. Tales documentos deben estar debidamente engargolados conforme al formato establecido para ello.

QUINTA. EXPEDIENTE DE REGISTRO DE PLANILLAS

Las planillas deben integrar su expediente para su registro, el cual debe contemplar:

- Solicitud de registro, signada por la totalidad de integrantes;
- Documentos que acrediten que la totalidad de los integrantes de la planilla cumplen con los requisitos;
- Plan de trabajo; y
- Logotipo, lema y colores.

SEXTA. FECHA DE RECEPCIÓN DE EXPEDIENTES DE CANDIDATURAS

La recepción de expediente de planillas, será exclusivamente el día **jueves 7 de mayo del 2026, a partir de las 10:00 horas y hasta las 18:00 horas**, en la Unidad Académica respectiva, en el lugar que para tal efecto determine la Comisión Electoral.

Séptima. Registro de planillas

Las planillas entregarán su expediente. Al término del registro la Comisión Electoral entregará el acuse de recibo correspondiente.

Octava. Planillas legalmente registradas

La Comisión Electoral, publicará en la página web oficial de la Comisión Electoral el día **domingo 10 de mayo del 2026**, los nombres de las planillas que quedaron legalmente registradas.

Novena. Período de campaña

El período de campaña iniciará a las cero horas con un minuto del día **jueves 14 de mayo** y concluirá a las veintitrés horas con cincuenta y nueve minutos del día **jueves 14 de mayo del 2026**.

Décima. Propósito de la campaña

Los actos de campaña y la propaganda electoral tienen como objeto la exposición de los planes de trabajo que las planillas acreditaron ante la Comisión Electoral, que contemplan su oferta académica a sus respectivas comunidades.

Décima primera. Padrón electoral

La Comisión Electoral publicará en su página web oficial, así como en lugares visibles en las diferentes Unidades Académicas.

Décima segunda. Aclaraciones a observaciones e impugnaciones al padrón electoral

El electorado respectivo tendrá cinco días después de la publicación del padrón oficial, para realizar observaciones e impugnaciones ante la Comisión Electoral. La Comisión Electoral publicará en su página web oficial el padrón definitivo, diez días antes de la elección. De igual manera, hará entrega formal, impresa y sellada, de los respectivos padrones de cada Unidad Académica a las personas encargadas de la presidencia y la secretaría de las casillas respectivas, entregando copia electrónica del mismo a representantes de las y los candidatos, dos días antes de la votación.

Décima tercera. Observancia de la legislación universitaria

En los actos de campaña y en la propaganda electoral, se deberá respetar el derecho de terceros, no contravenir la Legislación Universitaria, ni causar daños al patrimonio universitario. Asimismo, se deberá respetar la vida privada de candidatos y autoridades universitarias. La propaganda electoral solo podrá colocarse en las áreas destinadas por las autoridades académicas para tal fin. Las planillas están obligadas a informar sobre el origen de los recursos económicos y apoyos logísticos utilizados en su campaña.

Décima cuarta. Prohibiciones

Queda prohibido:

- A las y los integrantes de las planillas, sus simpatizantes y autoridades, realizar actos de propaganda de cualquier índole en el ámbito universitario, fuera del período de campaña electoral;
- Las pintas durante el período de campaña dentro de las instalaciones universitarias; en las bardas perimetrales exteriores que dan a las calles o avenidas de la ciudad; así como también, las fiestas, conciertos, bailes, comidas, regalos y obsequios que tengan como fin actos proselitistas dentro y fuera de la Universidad;
- Usar todo tipo de pegamento líquido para pegar propaganda electoral dentro y fuera de las instalaciones universitarias;
- Durante el período de campaña y la jornada electoral, la práctica de exámenes parciales, ordinarios o extraordinarios en las Unidades Académicas y evaluaciones pendientes del semestre inmediato anterior;

Décima quinta. Del día previo a la elección

Las planillas o sus representantes, un día previo a las votaciones deberán retirar la propaganda que se encuentre dentro de un radio de 50 metros de la casilla. Las y los Consejeros Universitarios y Consejeros Académicos de Unidad Académica, vigilarán que sea retirada la propaganda electoral.

Décima sexta. Casillas de votación

Las casillas de votación:

- Se integrarán por la o el Presidente y la o el Secretario, designados por la Comisión Electoral de entre los auxiliares electorales, quienes tendrán la responsabilidad de la jornada electoral en la casilla, los cuales no deben pertenecer a la Unidad Académica en que se efectúe la elección;
- Se ubicarán en las instalaciones universitarias, en lugares visibles, fuera de aulas de clases y áreas administrativas; y
- Su número lo determinará la Comisión Electoral, de acuerdo al padrón electoral de las Unidades Académicas.

Décima séptima. Votaciones

Las votaciones se llevarán a cabo el **martes 19 de mayo del 2026**. Las casillas electorales se instalarán a partir de las **08:00 horas**, para que voten las y los universitarios que aparezcan en el padrón electoral.

Queda prohibido durante el día de votaciones:

- Portar gafetes, logotipos y cualquier distintivo que identifique a cualquier planilla o integrantes de estas, incluyendo vestuario; y
- Manifiestar verbalmente expresiones alusivas a alguna planilla o a integrantes de estas cerca de las casillas.

Décima octava. Sufragio

Para poder sufragar, el electorado deberá presentar a la o al Secretario de la casilla credencial oficial expedida por la Dirección de Administración Escolar o Instituto Nacional Electoral; quien verificará que aparezca en el padrón electoral. Una vez confirmado lo anterior, se procederá a entregar la boleta para que emita su voto y lo deposite en la urna. Depositado el voto por la o el elector, la persona encargada de la Secretaría hará la anotación correspondiente en el padrón y procederá a impregnarle el dedo pulgar derecho con la tinta indeleble, devolviéndole su identificación.

Décima novena. Cierre de la votación

La Presidencia de la casilla:

- Declarará cerrada la votación de la jornada electoral a las 18:00 horas del día **martes 19 de mayo de 2026**, día de la elección.
 - Abrirá la urna para contabilizar el número de votos emitidos a favor de las planillas, las abstenciones y los votos nulos.
- Computados los resultados de la urna, la Secretaría de la casilla llenará el acta de escrutinio y cómputo de la casilla respectiva.

Vigésima. Entrega paquetería electoral

Al término de la jornada electoral, el Presidente de la casilla deberá entregar la paquetería electoral, en regla, el mismo día de la elección, a la Comisión Electoral o al Consejero designado por dicha Comisión en el lugar previamente establecido.

Vigésima primera. Dictamen del proceso electoral

Una vez concentradas las actas de escrutinio y cómputo final de cada una de las Unidades Académicas, la Comisión Electoral procederá a realizar la suma de los votos emitidos a favor de las planillas, las abstenciones y votos anulados, los cuales se asentarán en el acta final que será firmada por el pleno de la Comisión. La Comisión Electoral en pleno, emitirá su dictamen del proceso electoral el **domingo 24 de mayo de 2026**, y lo entregará a la Secretaría del H. Consejo Universitario para su calificación.

Vigésima segunda. Medios de impugnación

Los medios de impugnación están constituidos por los recursos que pueden interponer miembros de la Comunidad Universitaria, a partir de la publicación de la convocatoria hasta el dictamen del proceso electoral, teniendo como objeto la revisión de las irregularidades observadas respecto de violaciones a los derechos político-electorales contenidos en la Ley Orgánica, en el Estatuto General, en el Reglamento Electoral y la presente convocatoria. Los recursos son el de:

- Revisión; e
- Inconformidad.

Vigésima tercera. Órganos encargados de conocer y resolver recurso

Los órganos encargados de conocer y resolver los recursos previstos en la base vigésima segunda de la presente convocatoria son:

- La Comisión Electoral; y
- El Tribunal Universitario.

En el ámbito de su competencia, en observancia de los principios de: objetividad, legalidad, transparencia, imparcialidad, certeza, independencia, equidad y máxima publicidad.

Vigésima cuarta. Calificación del proceso electoral

El **lunes 25 de mayo de 2026, a las 10:00 horas**, sesionará de manera extraordinaria el H. Consejo Universitario, para calificar el proceso electoral y declarar a las y los integrantes de las planillas que hayan obtenido la mayoría del total de los votos emitidos.

Vigésima quinta. Toma de protesta y posesión del cargo de Consejero Académico Estudiante.

Las y los integrantes de las planillas electas rendirán protesta y tomarán posesión del cargo a más tardar el día **sábado 6 de junio de 2026**. La Comisión Electoral designará a tres planillas electas de Unidades Académicas de Zona Centro, para que en representación y de manera simbólica a nombre de las demás, tomen protesta del cargo en la sesión extraordinaria del Honorable Consejo Universitario. Por cuanto hace a las demás planillas electas, estas rendirán protesta y tomarán posesión del cargo, ante el presidente de su Consejo Académico.

TRANSITORIOS

Único. Los casos no previstos en la presente Convocatoria serán resueltos por el Pleno de la Comisión Electoral del H. Consejo Universitario, en el marco del Sistema de Legislación Universitaria de la Universidad Autónoma de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Gro; 04 de mayo de 2026.

Mtra. Elinoret Parra Godoy

Mtra. Yulitza Quiñones Tápia

Est. Miguel Ángel Rodríguez Pita

Mtro. Anselmo Nájera Ocampo

Est. Rosa Isela Bracamontes Castillo

Est. Gema Ivette Oliva Guzmán

Mtro. Oswaldo Lorenzana Núñez